



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL DISTINTIVO DE CALIDAD DE CENTROS DOCENTES SELLO VIDA SALUDABLE PARA EL CURSO 2023/2024.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer el calendario de actuaciones en relación a la solicitud del distintivo de “Sello Vida Saludable” al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades por parte de los centros educativos aragoneses.

Primera. Normativa aplicable.

Los centros educativos deberán tener en cuenta la siguiente normativa:

- Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado N° 281 de 24 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.

- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad Sello Vida Saludable.

Dicha normativa establece la documentación que debe remitirse al Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte de los centros educativos, siendo una de ellas el informe favorable del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, señala que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con su artículo 17, le corresponde la promoción de programas de compensación de las desigualdades educativas y de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación permanente.

Segunda. Procedimiento.

Se establece el calendario de actuaciones que deben realizarse por parte de los distintos centros docentes y órganos competentes para obtener, en su caso, el informe favorable del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades previsto en el artículo 3 Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, necesario para solicitar la concesión del distintivo de



calidad Sello Vida Saludable, en los términos que se detallan a continuación:

A) Hasta el 19 de febrero de 2024.

Los centros docentes que deseen solicitar el distintivo de Calidad “Sello Vida Saludable” deberán enviar un escrito al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón correspondiente, solicitando el informe favorable del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para participar en la acreditación del distintivo de calidad “Sello Vida Saludable” del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Se acompañará una copia de la Memoria técnica que describa el cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, y que se ajuste a las características descritas en el apartado Dos punto 2.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad Sello Vida Saludable.

También se incluirá certificación, en su caso, del director o directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar de la solicitud de este distintivo de calidad.

Dicha solicitud junto con el resto de documentación se enviará a las siguientes direcciones de correo electrónico según la provincia:

- Zaragoza: inspzaragoza@aragon.es
- Huesca: sitehu@aragon.es
- Teruel: eduins.teruel@aragon.es

B) Hasta el 23 de febrero de 2024.

La Inspección Educativa de los Servicios Provinciales del Departamento de Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón enviará a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente propuesta de informe favorable o desfavorable, en su caso, indicando la actuación de forma que sea plenamente identificable, su alcance, duración, forma de colaboración, el ámbito donde se ha aplicado, a quién ha ido dirigido, y cualquier otro aspecto que ponga de relieve su utilidad educativa o cualquier otra circunstancia significativa de la misma. Así mismo, dicho informe, irá acompañado de la memoria presentada y la certificación, en su caso, donde conste la aprobación por el Consejo Escolar, por el centro educativo.

C) Hasta el 24 de febrero de 2024.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con la propuesta emitida por la Inspección Educativa, emitirá el informe, favorable o desfavorable, y lo remitirá a los centros educativos para que lo incorporen a la documentación que se deberán enviar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.



D) Hasta el 29 de febrero de 2024.

Los centros docentes que hayan obtenido el informe favorable de conformidad con lo anterior, deberán presentar la solicitud dirigida al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes atendiendo a lo establecido en el apartado Tres de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Tercera. Recomendaciones a los centros docentes.

Se emiten las siguientes recomendaciones o sugerencias a los centros docentes respecto a la solicitud del distintivo sello saludable.

- a) Finalidades. Si bien la resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, indica como requisito en su apartado Dos, 1, el cumplimiento de alguna de las finalidades (letras "a" a la "k"), se recomienda el cumplimiento del mayor número de las mismas y no solo de alguna.
- b) Memoria técnica. Se sugiere ceñirse escrupulosamente al apartado Dos, 2.1, respecto al número de páginas, tamaño de las mismas, interlineado, tipo de letra, así como al formato solicitado, capacidad y secciones.
- c) Actividades. Se recomienda que, en lugar de enumerarlas meramente, se describan y concreten detalladamente. Se sugiere que se exprese claramente no sólo cuáles van a llevar a cabo, sino cómo, dónde, quién las realizará y con qué temporalización, todo ello con el objeto de que quien no las conoce ni tampoco al centro, pueda apreciar claramente en qué van a consistir.
- d) Evaluación. Se recomienda que la evaluación de las actividades sea completa, incluyendo indicadores concretos que permitan valorar realmente el impacto del proyecto en el centro y/o comunidad educativa. Se desaconseja totalmente utilizar indicadores subjetivos de difícil cuantificación y valoración objetiva, como los del tipo "ha parecido bien a los alumnos...", "ha parecido bien a los docentes...".
- e) Difusión. Se sugiere difusión del proyecto y que ésta sea real, visible, amplia y que se concrete en un blog, revista del centro, periódicos, radios y medios de difusión locales, folletos, carteles en el centro, actividades para la comunidad educativa y no solo la difusión a través de la web del centro.
- f) Propuestas de mejora. Se sugiere que el planteamiento de las mismas sirva de reflexión y de mejora curso a curso, demostrando que el proyecto va a tener continuidad en el futuro y no se limita solamente a uno o dos cursos escolares.
- g) Participación. Se recomienda que se contemple claramente que se trata un proyecto de centro e incluso de toda la comunidad educativa, y no meramente de la ilusión de uno o varios docentes "aislados" o departamentos en concreto.
- h) Memoria. Se sugiere indicar además del proyecto que se va a realizar, la experiencia previa en relación con las finalidades que persigue la concesión del distintivo, las actividades y proyectos que ya se han trabajado en cursos anteriores.



Cuarta. Dar traslado de estas Instrucciones a la Inspección Educativa de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a la Dirección de la Inspección Educativa, y ordenar su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://educa.aragon.es/>.

A la fecha de la firma electrónica

Ana María Moracho Torrente.

Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.